



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0846-R-2025  
Piura, 24 de noviembre de 2025

VISTO

El Expediente N° 000572-5601-25-1, del 11.Nov.2025, que presenta el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 1195-2025-D.-ADM-UNP-2025, del 11.Nov.2025, Oficio N° 2233-VR.ACAD.UNP-2025 del 18.Nov.2025, Oficio N°5460-R-UNP-2025, del 24.Nov.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 1195-2025-D.-ADM-UNP-2025, del 11.Nov.2025, el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión, se dirige al Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de solicitar la designación de la Comisión Central y Sub Comisiones del Segundo Examen de IDEPUNP ciclo Regular y ADES Setiembre -Diciembre 2025, considerando que el Examen se llevará a cabo el 14 de diciembre 2025, para su aprobación en Comisión Académica;

Que, con Oficio N° 2233-VR.ACAD.UNP-2025 del 18.Nov.2025, el señor Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 18.Nov.2025, se designó a la **COMISIÓN CENTRAL** para el **SEGUNDO EXAMEN DE IDEPUNP CICLO REGULAR Y ADES SETIEMBRE-DICIEMBRE 2025**, programado para el **14 de diciembre de 2025**, como se detalla a continuación:

- |   |   |            |
|---|---|------------|
| - | Dr. Wilmer Arévalo Nima                 | Presidente |
| - | Dra. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo | Miembro    |
| - | Dra. Rosario Chumacero Córdova          | Miembro    |

Que, mediante Oficio N°5460-R-UNP-2025, del 24.Nov.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a Secretaría General, emitir el acto resolutivo, para designar a la **COMISIÓN CENTRAL** para el **SEGUNDO EXAMEN DE IDEPUNP CICLO REGULAR Y ADES SETIEMBRE-DICIEMBRE 2025**, programado para el **14 de Diciembre de 2025**, conforme se detalla:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0846-R-2025  
Piura, 24 de noviembre de 2025

- |   |            |
|---|------------|
| - Dr. Wilmer Arévalo Nima                 | Presidente |
| - Dra. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo | Miembro    |
| - Dra. Rosario Chumacero Córdova          | Miembro    |

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*".

Que, la presente Resolución Rectoral, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RATIFICAR**, el Acuerdo de la Comisión Académica, en Sesión Extraordinaria de fecha 18.Nov.2025, que designó a la **COMISIÓN CENTRAL** para el **SEGUNDO EXAMEN DE IDEPUNP CICLO REGULAR Y ADES Setiembre-Diciembre 2025**, programado para el 14 de diciembre de 2025, como se detalla a continuación:

- |   |            |
|---|------------|
| - Dr. Wilmer Arévalo Nima                 | Presidente |
| - Dra. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo | Miembro    |
| - Dra. Rosario Chumacero Córdova          | Miembro    |

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3º.- ARTÍCULO 2º. - DISPONER**, su publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.**

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, URH, INT , OCAJ, OCI, ARCHIVO(02)  
09 copias /VAGV/kmt

Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian  
RECTOR (e)